



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

1

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

**Heroica e Histórica ciudad de Cuautla,  
Morelos; a nueve de mayo dos mil veintitrés.**

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Civil número **56/2023-6**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, en su carácter parte actora, contra la resolución pronunciada en la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, en el procedimiento especial sobre **INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN** promovido por **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** contra **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, en el expediente civil número **595/2022-1**, y;

**RESULTANDO**

**1.-** El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, la Juez Principal desahogó la audiencia prevista en el ordinal 650 del Código Adjetivo Civil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...En la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, siendo las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalado y ordenado mediante auto de once y veinticinco ambos del mes de octubre del año dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo el desahogo de AUDIENCIA DE PRUEBAS y ALEGATOS a que se refiere el artículo 650 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil en vigor, por cuanto hace al desahogo de la prueba CONFESIONAL, a cargo de la parte demandada [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y ofertada por la parte actora en el presente asunto. Se declara abierta la presente audiencia por la Licenciada AIDEE LUDIVINA DOMÍNGUEZ RANGEL, Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, ante su Primer Secretario de Acuerdos Licenciado [No.5] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], éste último hace constar que NO COMPARECE la parte actora [No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], sin embargo comparece la Licenciada ANA [No.7] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] abogada patrono de la parte actora, y quien se identifica en este momento con copia certificada de cédula profesional número [No.8] ELIMINADO el número 40 [40] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, así también comparecen los atestes de nombre [No.9] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quienes se identifican con credencial para votar con clave de elector [No.10] ELIMINADA la clave de elector [32] respectivamente ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral, asimismo se hace constar que comparece la parte demandada [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] quien se identifica en este momento con credencial para votar con clave de elector [No.12] ELIMINADA la clave de elector [32] expedida por el Instituto Nacional Electoral, así también comparece el Licenciado [No.13] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] abogado patrono de la parte demandada, quien se identifica en este momento con copia certificada de cédula profesional número [No.14] ELIMINADO el número 40 [40] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, se hace constar que con no comparecen los atestes de nombre [No.15] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], no obstante que la presentación de ambos atestes quedaron a cargo de la parte oferente de la presente probanza; sin embargo comparecen las Ciudadanas [No.16] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] en compañía de la parte demandada quien se identifican en este momento con credencial para votar con clave de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

3

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

elector [No.17] ELIMINADA la clave de elector [32] respectivamente ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral; y mediante la cual la parte demandada en cita solicita sean tomados en consideración como sus testigos propuestos en sustitución de los testigos que propuso y que no comparecen de nombre [No.18] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; de los anteriores medios de identificación, los cuales concuerdan con los rasgos fisionómicos de quienes lo portan y que en este acto comparecen, además de contener la fotografía y firma, y que en este acto se les devuelve por no ser necesaria su retención, y sin necesidad de dejar fotocopia de las mismas, en virtud de que ya obran agregadas a los presentes autos, previo cotejo con las que se exhiben, de lo que se deduce que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada.

Asimismo, hace constar el Secretario de Acuerdos procede a realizar una búsqueda tanto en la Oficialía de Partes, como en el folder de promociones de esta Secretaría, haciéndose constar que se encuentra pendiente por acordar DOS ESCRITOS el primero de ellos presentado el tres de noviembre del año en curso registrado bajo el número de cuenta [No.19] ELIMINADO el número 40 [40] suscrito por [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] parte demandada en el presente asunto, se tiene por hechas su manifestaciones y mediante el cual exhibe anexo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones e interrogatorio respectivamente para que sean examinados por conducto de la parte actora y atestes correspondientes; por cuanto al segundo escrito presentado con esta misma fecha y registrado bajo el número de cuenta [No.21] ELIMINADO el número 40 [40] suscrito por [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] parte actora en el presente asunto, se tiene por hechas sus manifestaciones anexando un formato único de receta con número [No.23] ELIMINADO el número 40 [40], una nota medica de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós y cuatro sobres cerrados que dice contener pliego de posiciones e interrogatorio respectivamente para que sean examinados por conducto de la parte demandada y atestes respectivamente; siendo todo lo que se encuentra pendiente por acordar relacionado con el desahogo de la presente audiencia.-

*ENSEGUIDA SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: Vista la certificación que antecede se hace constar la comparecencia de la profesionista que legalmente representa a la parte actora, así como de los atestes ofrecidos por su parte; asimismo comparece la parte demandada acompañado de su abogado patrono que lo representa, sin embargo no comparecen los atestes*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.24] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] toda vez que su presentación quedo a cargo de la parte demandada, y respecto a las atestes que comparecen acompañadas por la parte demandada en cita de nombre [No.25] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y como lo solicita la parte demandada, bajo su más entera responsabilidad y atento a las manifestaciones vertidas en líneas que anteceden, se le tiene por sustituido el testimonio de los atestes que no comparece de nombre [No.26] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], y en su lugar se ordena recibir el testimonio de [No.27] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] mismas personas que comparecen acompañada por la parte demandada en el presente asunto; ahora bien, y atento al contenido del ocurso de cuenta [No.28] ELIMINADO el número 40 [40], por cuanto a su primera petición, se le tiene en tiempo y forma al promovente exhibiendo anexo al citado ocurso un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones e interrogatorio a fin de llevar a cabo el desahogo de la presente audiencia, en términos de lo ordenado en líneas que anteceden, por lo que se ordena guardar el citado sobre cerrado en el Seguro del Juzgado para que en su oportunidad sea extraído para su debido desahogo, lo que se asienta para los efectos legales procedentes; ahora bien por cuanto a su segunda petitoria dígaselo al ocurso que las probanzas ofertadas y admitidas serán tomadas en consideración al momento de resolver el presente asunto en cuanto a su alcance y valor probatorio, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar; por otra parte, y respecto al ocurso de cuenta [No.29] ELIMINADO el número 40 [40], por cuanto a su primera petición, se le tiene en tiempo y forma a la promovente exhibiendo anexo al citado ocurso cuatro sobres cerrados que dicen contener pliego de posiciones e interrogatorio a fin de llevar a cabo el desahogo de la presente audiencia, en términos de lo ordenado en líneas que anteceden, por lo que se ordena guardar los citados sobres cerrados en el Seguro del Juzgado para que en su oportunidad sean extraídos para su debido desahogo, lo que se asienta para los efectos legales procedentes, en cuanto a su segunda petitoria, y toda vez que la ocurso exhibe anexo la documental pública consistente en un formato único de receta con número de folio [No.30] ELIMINADO el número 40 [40] a nombre de [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1] expedido por Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Morelos y en la cual aparece el nombre del Medico Morales Santos [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] y en la parte final del lado izquierdo aparece una firma de al parecer del Médico que lo suscribe, y además de contener el número de la Cédula profesional



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

5

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.33] ELIMINADO el número 40 [40] asimismo anexa una nota medica expedida por la misma institución pública ambas de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, y en la cual en la parte correspondiente al tratamiento e indicaciones médicas refiere entre otras cosas: "reposo relativo ingestita de abundantes líquidos/disminución de consumos de grasas lácteas o irritantes"; y de ambas documentales la ocursoante solicita su justificación para no comparecer a la audiencia fijada para el presente día al respecto, y con el contenido de dicha documental se ordena darle vista a la parte demandada para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

ENSEGUIDA EN USO DE LA VOZ EL ABOGADO PATRONO DE LA PARTE DEMANDADA EL LICENCIADO [No.34] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]: en este acto solicito se haga efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós a cargo de la hoy actora en razón de que el formato único de receta con número de folio [No.35] ELIMINADO el número 40 [40] expedido supuestamente en el Hospital General de Cuautla contiene evidentes inconsistencia la primera de ellas es que dicho formato carece del nombre del Medico Cédula profesional y sello esto en atención a que la COFEPRIS la Comisión General para la Protección de Riesgos Sanitarios exige que las recetas deban contener código de barras en su caso datos del médico impresas cedula profesional y o en su caso sello de la institución del médico que pertenece a dicha institución y que la expide de igual forma la hoja anexa a dicho formato es una impresión que carece de sellos y si bien es cierto contiene el nombre de un médico y una cédula profesional es de llamar la atención de este Tribunal que las firmas que calzan tanto en formato único de receta como dicha hoja son evidentemente distintas ahora bien el tratamiento e indicaciones médicas que señala habla de un reposo relativo en ningún momento precisa de manera expresa que la hoy actora deba permanecer en reposo absoluto o en su defecto no realizar movimiento alguno por lo cual resulta obvio que no es más que una táctica dilatoria para justificar una inasistencia de la hoy actora de la misma forma y con el ánimo de que este Juzgado ponere una Tutela Judicial efectiva establecida en el artículo 17 Constitucional solicito a usted gire atento oficio al Director General de Cuautla, ubicado [No.36] ELIMINADO el domicilio [27] datos establecidos en el formato único de receta para que informe si dicho documento fue expedido en sus instalaciones por la [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1] con número de Cedula Profesional [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] y de ser así informe porque dicho formato carece de sello alguno

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Institución y/o el documento denominado nota medica de igual forma carece de sello alguno.

ENSEGUIDA SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: Se le tiene por hechas sus manifestaciones al abogado patrono de la parte demandada en relación a las documentales públicas que exhibe la parte actora en el escrito de cuenta [No.39] ELIMINADO el número 40 [40] a efecto de justificar la incomparecencia de la parte actora [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], atento a su contenido dígasele a la parte actora que en relación a su petitoria relacionada con la justificación que pretende realizar a fin de no comparecer a la presente audiencia, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que si bien exhibe dichas documentales públicas se advierte en su parte infine, que a la letra dice: "reposo relativo ingestita de abundantes líquidos/disminución de consumos de grasas lácteos o irritantes"; es decir de su contenido, se advierte que de las citadas documentales la paciente antes mencionada se deduce que al determinarle reposo relativo no impide justificar para que la parte actora pudiera comparecer al desahogo de la presente audiencia, en virtud que se le determino reposo relativo mas no absoluto mediante la cual tuviera impedimento alguno para comparecer a la presente audiencia; asimismo y toda vez que ambas documentales no contienen sello alguno mediante la cual se acredite la autenticidad en la expedición de ambas documentales al ser documento público, por lo tanto en términos además de lo dispuesto por el artículo 437 del Código adjetivo Civil en vigor al tratarse de documentos públicos expedidos por dicha funcionaria, a efecto de tener tal carácter y la calidad de auténticos deberían contener los sellos impresos por dicha institución, en consecuencia al no tenerle por justificada la incomparecencia de la parte actora [No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] procédase con el desahogo de la presente audiencia en términos de lo ordenado en el diverso auto de once de octubre del año en curso.- CONSTE.- ahora bien, y respecto a la petitoria solicitada por el abogado patrono de la parte demandada en relación a girar oficio al Director General de Cuautla, ubicado [No.42] ELIMINADO el domicilio [27] datos establecidos en el formato único de receta, dígasele que deberá estar a lo acordado en líneas que anteceden, toda vez que resulta inconcuso, en virtud de que se ha declarado por no justificada la incomparecencia de la parte actora.- NOTIFIQUESE.-

A continuación se procede con el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte demandada [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandad



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

7

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o [3] y ofertada por la parte actora, de la siguiente manera:

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS, con el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones al tenor del cual se deberá de desahogar la presente probanza, y que en este acto es extraído del Seguro del Juzgado, y ante la presencia de la Titular del Juzgado, quien procede a su calificación y apertura respectivamente, dando fe se hace constar que lo integran VEINTISIETE POSICIONES, mismas que son calificadas de legales con excepción de la marcada con el número SIETE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, VEINTISEIS y VEINTISIETE por no ser objeto del debate, lo anterior con fundamento en el artículo 416 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFÍQUESE.-

Acto continuo se procede a la PROTESTA DE LEY de la parte demandada

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado o [3], para que se conduzca con la verdad en lo que va a declarar, haciéndole saber las penas en las que incurrirán las personas que declaran falsamente ante una autoridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo señalado en el artículo 221 del Código Penal del Estado de Morelos; a lo que manifestó el compareciente protestar conducirse con verdad en lo que va a declarar, quien por sus generales dijo llamarse

[No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado o [3], ser originario de Cuautla, Morelos; con fecha de nacimiento de veinticuatro del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, de treinta y nueve años de edad, estado civil soltero, con instrucción en Licenciatura en mercadotecnia trunca, EXAMINADO CONFORME CORRESPONDE contestó a la POSICION número A LA UNO: si; A LA DOS: no lose; A LA TRES: si; A LA CUATRO: no, aclaro la panadería la fundo mi padre; A LA CINCO: no; A LA SEIS: no; A LA OCHO: no, el horno se adquirió mediante los medios de la panadería; A LA NUEVE: no, es una amasadora por lo tanto no se puede hornear en un amasador; A LA DIEZ: no, yo me quede en la administración del negocio bajo las órdenes de mí padre; A LA ONCE: si; A LA DOCE: no lose; A LA DIECISIETE: no, los pagos se realizaron mediante mi cuenta de banco del régimen personal física con actividad empresarial; A LA DIECIOCHO: no; A LA DIECINUEVE: no; yo siempre he tratado de llevarme bien con todo mi equipo de trabajo y

[No.46] ELIMINADO el nombre completo [1] es una simple empleada que este en un puesto en el mercado nuevo, era una simple empleada más bien, A LA VENDE: no; A LA VEINTIUNO: no, solo tuvimos un problema

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

familiar el cual no tiene nada que ver con mi labor dentro de un negocio dentro de mi propiedad y nadie me puede exigir que yo rinda cuentas de un negocio que es mío; A LA VEINTIDOS: no; A LA VEINTITRES: no; A LA VEINTIUCATRO: si; A LA VEINTICINCO: no, si tuve un evento cerebral vascular el cual no impide mi desempeño de mi persona en ningún aspecto; siendo todo lo que deseo manifestar.

A continuación se procede con el desahogo de la prueba de DECLARACION DE PARTE a cargo de la parte demandada

[No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y ofertada por la parte actora, de la siguiente manera:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO, con el sobre cerrado que dice contener interrogatorio al tenor del cual se deberá de desahogar la presente probanza, y que en este acto es extraído del Seguro del Juzgado, y ante la presencia de la Titular del Juzgado, quien procede a su calificación y apertura respectivamente, dando fe se hace constar que lo integran VEINTICINCO PREGUNTAS, mismas que son calificadas de legales con excepción de las marcadas con los números CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS y VEINTITRES por no ser hechos relevantes en la demanda y contestación, lo anterior con fundamento en el artículo 416 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFÍQUESE.-

Enseguida, y previo a contestar las preguntas que fueron calificadas de legales, se le hace del conocimiento a la parte demandada

[No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] que sigue vigente la protesta de ley que se le menciono en líneas que anteceden.- EXAMINADO CONFORME CORRESPONDE contestó a la PREGUNTA número A LA UNO: si la conozco; A LA DOS: magdalena, Lorena, Teresa, Liborio, Mario; A LA TRES: el único poseedor es

[No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; A LA CUATRO: mis empleados; A LA DOCE: ocho; A LA DIECISIETE: estantes caja registradoras vitrinas las adquirí yo cuando mi padre me heredo la panadería ya estaban los demás maquinaria interna; A LA DIECIOCHO: como ya se lo había dicho en las preguntas anteriores esa maquinaria de adquirió mediante los medios de la panadería; A LA DIECINUEVE: por problemas familiares; A LA VEINTE: del negocio ubicado en avenida insurgentes número ciento cuarenta y cinco denominado panadería insurgentes; A LA VEINTIUNO: yo no pedí el auxilio; A LA VEINTIDOS: lo desconozco yo sé que ella nunca tuvo la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

9

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posesión; A LA VEINTICUATRO: ella nunca se hizo cargo; A LA VEINTICINCO: yo no soy empleado, yo soy el dueño, por lo tanto me corresponde llevar todo el control de mis trabajadores pago de servicios pagos de insumos y pagos de nómina; siendo todo lo que tengo que manifestar.-

A continuación se procede con el desahogo de la prueba de TESTIMONIAL a cargo del ateste de nombre [No.50] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y ofertada por la parte actora, de la siguiente manera:

EL SECRETARIO PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO con el sobre cerrado que dice contener interrogatorio al tenor del cual se deberá de desahogar la presente audiencia, y que en este acto es extraído del Seguro del Juzgado, y ante la presencia de la Titular del Juzgado, quien procede a su calificación y apertura respectivamente, dando fe de que se encuentra debidamente cerrado y no presenta huellas de haber sido vejado ni quebrantado, por lo que se hace constar que lo integran VEINTE PREGUNTAS, mismas que son calificadas de legales mismas que son calificadas de legales con excepción de las marcadas con los números SEIS, SIETE, DIEZ, ONCE y DIECIOCHO por no parte de la Litis, lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFÍQUESE.-

Acto continuo se procede a la PROTESTA DE LEY al ateste de nombre [No.51] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], para que se conduzca con la verdad en lo que van a declarar, haciéndole saber las penas en las que incurrir las personas que declaran falsamente ante una autoridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Penal del Estado de Morelos, en relación con el diverso numeral 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales; a lo que manifestó la ateste protestar conducirse con verdad en lo que va a declarar; quedando en este momento ante la presencia de la ateste de nombre [No.52] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en líneas que anteceden, ser originaria de Cuautla, Morelos, con domicilio actual en [No.53] ELIMINADO Nombre del albacea [26]; con [No.54] ELIMINADO el número 40 [40], es mi mamá; no dependiente económicamente de su presentante, no es empleada de su presentante, tampoco tiene sociedad alguna, y dijo no tener ningún interés en el presente asunto, EXAMINADA CONFORME CORRESPONDE contestó a la pregunta marcada con el número 1): pues desde que nací porque es mi mamá; 2): si lo conozco; 3): al comercio en la venta de pan; 4): directamente en panadería insurgentes a partir del año mil novecientos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ochenta ahí en panadería insurgentes que está ubicada en [No.55] ELIMINADO el domicilio [27] 8): mi mamá la Señora [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; 9): al parecer como del año mil novecientos noventa y seis porque es cuando se separa de mi papá ya mi papá le deja el negocio; 12): si desde entonces porque hubo una dificultad con mi hermano que administraba la panadería y a partir del seis de mayo de este año ya no tiene la posesión de la panadería; 13): la de administrar la panadería solo supuestamente porque no estaba, mi mamá por situaciones de su alcoholismos y como no tenía trabajo ni estudios y tiene familia tiene un hijo le dio la oportunidad de trabajar ahí con un poco más de sueldo que los empleados pero en ningún momento estuvo al cien por ciento en el negocio solo se dedicaba a pedir dinero; 14): acudimos a una cita nos citamos a las dos de la tarde mis hermanos de [No.57] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], mi mamá [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para reunir a los trabajadores y saber qué es lo que estaba pasando porque había unas anomalías con las empleadas no se estaba comprando la materia prima y no se estaba haciendo cuentas del pan que se vendía y ya estaba iniciada la junta cuando llega [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y nos dijo que que ocupábamos y empezó a agredir verbalmente con amenaza de muerte a mi hermano [No.60] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] nos dijo que nos saliéramos y mi mamá le dijo que no se iba a salir porque ese era su negocio ella era la dueña que ella es la dueña de ese lugar y después se salió y llegó con un licenciado de apellido Valle y llegó una camioneta de policía rosa inmediatamente y nos insistieron que nos saliéramos después si llegaron, después de mucho rato de hablar y de amenazas de [No.61] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] se fueron a plan de Ayala donde están las oficinas de la policía preventiva eso fue todo, no salimos y se cerró la panadería, se bajaron las cortinas; 15): [No.62] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; 16): en la compra de materia prima, checar la producción de pan, el pago de los servicios como luz teléfono, internet pago de empleados abrir el local contar el pan para los entregos, cerrar el negocio e ir entregarle las ventas a mi mamá que es la dueña [No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; 17): no de ninguna manera; 19): no tampoco se le dio la posesión solamente se le dio trabajo para que tuviera como subsistir y aun cuando tenía trabajo no cumplía con



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

11

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sus funciones de administrar lo que hacía nada mas era ir por dinero y mandar y gritar; 20): LA RAZON DE SU DICHO: pues porque yo lo he vivido yo he trabajado cerca con mis papas desde que iniciaron el negocio desde que tengo uso de razón y después cuando se separaron yo apoye a mi mamá muchas veces incluyendo los días que tenían que hacerse pagos cuando ella no podía yo los hacia y que también en algún momento yo estuve de administradora del negocio y bueno hasta el seis de mayo también estuve presente en todos los acontecimientos sucedidos y el hecho de que [No.66] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] corriera a mi mamá de su negocio con la Fuerza Pública y con amenazas de muerte; siendo todo lo que deseo manifestar al respecto.

ENSEGUIDA EL ABOGADO PATRONO DE LA PARTE DEMANDADA EL LICENCIADO [No.67] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] SOLICITA EL USO DE LA VOZ RESPECTO AL PRESENTE AUDIENCIA, MISMO QUE EN ESTE ACTO SE LE CONDECE Y MANIFIESTA: que con fundamento en el artículo 405 del Código Procesal Civil solicito de usted se me permita repreguntar al testigo en relación al ateste que ha realizado, lo cual paso a realizar de la siguiente forma: 1.- a la pregunta trece y su respuesta directa que diga el testigo si dentro de sus funciones como administrador, sin conceder el hoy demandado rento una fracción de la panadería a una tercera persona ajena a este proceso.- 2.- a la pregunta catorce y su respuesta directa que diga el testigo el contenido del acto y/o convenio de los supuestos hechos que usted menciona conocer porque razón no contienen o precisan expresamente la dirección donde sucedió ese altercado entre su presentante y el hoy demandado el día seis de mayo de dos mil veintidós. 3.- a la pregunta catorce y su respuesta directa que diga el testigo porque razón el hoy demandado en su calidad de administrador según su dicho rento una fracción del predio materia de Litis sin el consentimiento de su presentante.- 4.- a la pregunta catorce y su respuesta directa que diga el testigo porque razón su presentante y usted, sin conceder al ser víctimas del supuesto delito de amenazas a la fecha han omitido presentar denuncia y/o querrela alguna.- 5.- a la pregunta quince y su respuesta directa que diga el testigo cuál era su salario que percibía como administradora de la panadería en mención. 6.- a la pregunta diecisiete y su respuesta directa que diga el testigo si contaba con contrato laboral alguna en su calidad de administradora de la panadería contenida en el inmueble materia de Litis. ENSEGUIDA SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: Vista las manifestaciones efectuadas en líneas que anteceden por el abogado patrono de la parte demandada, y atento a su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

contenido, y como lo solicita, se le tiene por hechas sus manifestaciones formulando contra interrogatorio, y enseguida, se procede a dar cuenta a la Titular del Juzgado con la formulación de las repreguntas constante de SEIS REPREGUNTAS que deberá desahogar la ateste de nombre [No.68] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], mismo que ante la presencia de Titular del Juzgado se procede a su calificación respectiva, dando fe que lo integran SEIS REPREGUNTAS, mismas que son calificadas de legales con excepción de las marcadas con los números DOS, TRES, CINCO y SEIS, por no parte de la Litis puesto que se cuestiona la posesión interina mas no el derecho de propiedad ni cuestiones laborales aunado a que a la respuesta dada a la interrogante catorce no se cita convenio alguno; lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las repreguntas que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFÍQUESE.-

Enseguida, y previo a contestar las repreguntas que fueron calificadas de legales, se le hace del conocimiento a la ateste de nombre [No.69] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] que sigue vigente la protesta de ley que se le menciono en líneas que anteceden, a continuación EXAMINADA CONFORME CORRESPONDE contesta a las siguientes repreguntas marcadas con el número 1): yo no tengo conocimiento de que se le haya dado la posesión para que se rentara y nunca he visto un documento o papel que mi mamá la señora

[No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] le haya firmado algún documento en donde él pueda rentar ese espacio del local; 4): si, si está levantada una denuncia si hay papeles en la que tengo fecha día y hora en la que fue amenazarme a mi domicilio después de todo lo que yo ya hable pero este asunto no tiene nada que ver con lo judicial o lo penal no sé cómo se diga; siendo todo lo que deseo manifestar.

ENSEGUIDA EL ABOGADO PATRONO DE LA PARTE DEMANDADA EL LICENCIADO

[No.71] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] SOLICITA EL USO DE LA VOZ RESPECTO AL PRESENTE AUDIENCIA, MISMO QUE EN ESTE ACTO SE LE CONDECE Y MANIFIESTA: con fundamento en el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles en este acto esgrimo incidente de tacha de testigo respecto a la veracidad del ateste rendido lo cual lo hago de la siguiente forma es evidente que la testigo tiene un interés directo en el proceso que nos ocupa pues de viva voz al responder la interrogantes quince y dieciséis del interrogatorio que se le formulo la testigo admite plenamente que trabajo como



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

13

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

administradora, sin conceder de la panadería que se encuentra en el inmueble materia de Litis así como lo señala de nueva cuenta al manifestar la razón de su dicho, de la misma forma al contestar la repregunta cuatro la señora dice haber sido amenazada en su domicilio evadiendo por completo la respuesta que iba dirigida al domicilio donde se encuentra ubicada la panadería es decir es evidente que desconoce los hechos que es un testigo preparado y que su teste confirma que su presentante carece y ha carecido de posesión alguna del inmueble ya que reconoce plenamente la existencia de una arrendamiento de una fracción del inmueble dada por el hoy demandado luego entonces la hipótesis planteada por la parte actora resulta ineficaz solicitando a este juzgado le niegue todo valor probatorio alguno a dicha ateste al momento de resolver en definitiva el presente proceso, siendo todo lo que deseo manifestar.-

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: vistas las manifestaciones efectuadas por el profesionista en cita, en su carácter de Abogado patrono de la parte demandada; atento a su contenido, se le tiene en tiempo y forma interponiendo el incidente de tachas en contra de la ateste de nombre [No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] derivado de las manifestaciones que exponen en líneas que anteceden, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor; en tal virtud y con el contenido de las citadas manifestaciones en este acto se procede a dar vista a la parte contraria para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Enseguida la Abogada Patrono de la parte actora Licenciada ANA [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_[8] solicita el uso de la voz relacionado con la presente audiencia, mismo que en este acto de le concede y manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito se le de pleno valor probatorio a la ateste [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] ofrecida por la parte actora toda vez que de su dicho se advierte que estuvo presente en la administración de la panadería insurgentes así como el día seis de mayo del año dos mil veintidós, siendo todo lo que deseo manifestar.-

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: Vistas las manifestaciones efectuadas por la abogada patrono de la parte actora en cita en el presente asunto, atento a su contenido, se le tiene en tiempo y forma dando contestación a las manifestaciones efectuadas por el Abogada patrono de la parte demandada respecto al incidente de tachas formulado en contra de la ateste

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.75] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; en tal virtud se le tiene por hechas sus manifestaciones para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena reservar la calificación del incidente de tachas formulado por el abogado patrono de la parte demandada en el presente asunto para ser resuelto al momento de dictar la sentencia correspondiente.- NOTIFÍQUESE.-

A continuación se procede con el desahogo de la prueba de TESTIMONIAL a cargo del ateste de [No.76] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y ofertada por la parte actora, de la siguiente manera:

EL SECRETARIO PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO con el sobre cerrado que dice contener interrogatorio al tenor del cual se deberá de desahogar la presente audiencia, y que en este acto es extraído del Seguro del Juzgado, y ante la presencia de la Titular del Juzgado, quien procede a su calificación y apertura respectivamente, dando fe de que se encuentra debidamente cerrado y no presenta huellas de haber sido vejado ni quebrantado, por lo que se hace constar que lo integran VEINTIDOS PREGUNTAS, mismas que son calificadas de legales mismas que son calificadas de legales con excepción de la marcada con el número DOCE por no parte de la Litis, lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFÍQUESE.-

Acto continuo se procede a la PROTESTA DE LEY al ateste de [No.77] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], para que se conduzca con la verdad en lo que van a declarar, haciéndole saber las penas en las que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Penal del Estado de Morelos, en relación con el diverso numeral 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales; a lo que manifestó la ateste protestar conducirse con verdad en lo que va a declarar; quedando en este momento ante la presencia de la ateste de [No.78] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en líneas que anteceden, ser originaria de Cuautla, Morelos, con domicilio actual en [No.79] ELIMINADO Nombre del albacea [26]; con fecha de nacimiento de veintidós de septiembre de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, de treinta y tres años de edad, estado civil soltero, con instrucción secundaria terminada, si es pariente de su presentante, soy su nieto; no dependiente económicamente de su presentante, si es empleado de su presentante, tampoco tiene sociedad



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

15

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alguna, y dijo no tener ningún interés en el presente asunto, EXAMINADO CONFORME CORRESPONDE contestó a la pregunta marcada con el número 1): la conozco de toda mi vida porque es mi abuela; 2): si así es de toda mi vida es mi tío; 3): ella a la panificación en la panificadora insurgentes y el comercio de pan; 4): desde que tengo memoria; 5): así es; 6): [No.80] ELIMINADO el número 40 [40]; 7): así es fungía como cajero; 8): la señora [No.81] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; 9): eran funciones de caja, realizar el corte y atender clientes; 10): mi abuelita la señora [No.82] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y en ocasiones alguno de sus hijos; 11): la señora [No.83] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] o sus hijos [No.84] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], [No.85] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y en ocasiones [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1]; 13): mi abuelita la señora [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; 14): era de lunes a viernes de dos de la tarde a nueve de la noche; 15): desde que tengo memoria; 16): desempeñaba la función de administrador pero no solía desempeñar el cargo; 17): así es son mis tíos [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1], María Teresa Villanueva Carranza, [No.89] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.90] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; 18): sería [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1], María Teresa Villanueva Carranza, [No.93] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.94] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y [No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; 19): [No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; 20): así es; 21): estábamos en junta con los empleados de mostrador y puestos juntos con los hijos de mi abuelita la señora [No.97] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] con respecto a problemas con el personal donde ignoraban la contabilidad del pan y se entregaron mal las cuentas recibiendo menos dinero del que se vendía durante la junta luego mi tío [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] acompañado de un abogado preguntándonos que ocupábamos posteriormente trayendo a la fuerza pública para desalojar a mi familia del negocio la panadería insurgentes y cerrando el negocio.- 22): LA RAZON DE SU DICHO: porque llevo trabajando en la panadería insurgentes desde el año dos mil dieciocho hasta el día

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

nueve de mayo del año en curso en el que se cesó de mis funciones de manera injustificada, siendo todo lo que deseo manifestar al respecto.

A continuación se procede con el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte actora [No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y ofertada por la parte demandada, de la siguiente manera:

*EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS, con el sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones al tenor del cual se deberá de desahogar la presente probanza, y que en este acto es extraído del Seguro del Juzgado, y ante la presencia de la Titular del Juzgado, quien procede a su calificación y apertura respectivamente, dando fe de que se encuentra debidamente cerrado y no presenta huellas de haber sido vejado ni quebrantado, por lo que se hace constar que lo integran VEINTE POSICIONES, mismas que son calificadas de legales con excepción de las marcadas con los números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, y OCHO por no ser objeto del debate, lo anterior con fundamento en el artículo 416 del Código Procesal Civil en vigor; en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFÍQUESE.- Asimismo, y atenta a la constancia que antecede de la que se deduce la incomparecencia injustificada de la parte actora [No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a pesar de encontrarse debidamente notificada como se consta de la notificación por comparecencia de dieciocho de octubre del año en curso, practicada por el fedatario adscrito a este H. Juzgado; en tales consideraciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en contra de la demandada de referencia y ordenado mediante auto de once de octubre del año dos mil veintidós, POR LO QUE SE DECLARA CONFESA de todas y cada una de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales; lo que se asienta para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.-*

A continuación se procede con el desahogo de la prueba de DECLARACION DE PARTE a cargo de la parte actora [No.101] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y ofertada por la parte demandada, de la siguiente manera:

ENSEGUIDA Y PREVIO AL DESAHOGO DE LA PRESENTE AUDIENCIA EL ABOGADA PATRONO DE LA PARTE ACTORA LICENCIADO [No.102] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], y quien se encuentra acompañado de la parte demandada [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] solicitan el uso de la voz, mismo que en este acto



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

17

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se les concede y manifiestan de manera conjunta lo siguiente: que en este acto nos desistimos de la prueba de DECLARACION DE PARTE a cargo de parte actora [No.104] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] , a nuestro más entero perjuicio por así convenir a nuestros intereses, siendo todo lo que tenemos que manifestar al respecto.-

ENSEGUIDA SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO: vistas las manifestaciones efectuadas en líneas que anteceden por la parte demandada y abogado patrono respectivamente en el presente asunto, y atento a su contenido, y como lo solicitan bajo su más estricta responsabilidad se les tiene por desistidos respecto al desahogo de la prueba de DECLARACION DE PARTE a cargo de parte actora

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

; misma que fue ofertada en el escrito inicial de demanda, y ordenado su desahogo mediante auto de once de octubre del año dos mil veintidós, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.- Por otra parte, respecto al desahogo de la prueba testimonial ofertada por la parte demandada a cargo de los atestes propuestos de nombres

[No.106] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], si bien

en el auto de once de octubre del año en curso se le requirió a la parte demandada para que dentro del plazo de tres días redujera a dos el número de los atestes ofrecidos por ser excesivos, al respecto, se certifica que el plazo que legalmente se le concedió comenzó a correr a partir del diecisiete al diecinueve ambos del mes de octubre del año en curso, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar; por lo anterior, y dada la certificación se advierte que ya transcurrió el plazo que legalmente se le concedió para tal efecto y sin que hubiera hecho pronunciamiento alguno al respecto; por lo tanto, se procede a ser efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, es decir, la suscrita juzgadora procede a pronunciarse al respecto, por lo anterior y a efecto de procurar una mayor igualdad entre las partes este juzgado admite la prueba testimonial marcada con el número tres y proponiendo como testigo de su parte a los dos primeros indicados en el escrito de contestación de demanda, esto es a cargo de los atestes de nombre

[No.107] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; en tal

virtud procédase con el desahogo de la prueba testimonial a cargo de dichos atestes.- NOTIFIQUESE.- En esas condiciones, y toda vez que en líneas que anteceden el Abogado patrono de la parte demandada propuso la sustitución de dichos atestes y en su lugar solicito el desahogo de dicha probanza a cargo de

[No.108] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] por lo

tanto, se procede con el desahogo de la prueba

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TESTIMONIAL a cargo de los atestes de nombre [No.109] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y ofertada por la parte demandada, de la siguiente manera: EL SECRETARIO PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DEL JUZGADO con el sobre cerrado que dice contener interrogatorio al tenor del cual se deberá de desahogar la presente audiencia, y que en este acto es extraído del Seguro del Juzgado, y ante la presencia de la Titular del Juzgado, quien procede a su calificación y apertura respectivamente, dando fe de que se encuentra debidamente cerrado y no presenta huellas de haber sido vejado ni quebrantado, por lo que se hace constar que lo integran VEINTIUN PREGUNTAS, mismas que son calificadas de legales con excepción de las marcadas con los número DOCE y TRECE, en consecuencia procédase al desahogo de la presente audiencia respecto de las preguntas que previamente fueron calificadas de legales.- NOTIFIQUESE.-

Acto continuo se procede a la PROTESTA DE LEY las atestes de nombres [No.110] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] para que se conduzcan con la verdad en lo que van a declarar, haciéndoles saber las penas en las que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Penal del Estado de Morelos, en relación con el diverso numeral 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales; a lo que manifestaron los atestes protestar conducirse con verdad en lo que van a declarar; enseguida se procede a la separación de dichos atestes, y a efecto que de manera separada se proceda a desahogar su testimonio, la primera de las atestes, quedara separada de los demás, y así evitar contacto alguno entre dichos atestes; quedando en este momento únicamente ante la presencia de la ateste de nombre [No.111] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en líneas que anteceden, ser originaria [No.112] ELIMINADO el domicilio [27]; con fecha de nacimiento de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, de treinta y nueve años de edad, estado civil casada, con instrucción preparatoria terminada, si es pariente de su presentante, es mi pareja; no dependiente económicamente de su presentante, no es empleada de su presentante, tampoco tiene sociedad alguna, y dijo no tener ningún interés en el presente asunto, EXAMINADA CONFORME CORRESPONDE contestó a la pregunta marcada con el número 1): si; 2): porque es el padre de mi hijo; 3): desde hace quince años; 4): si; 5): porque es la abuela de mi hijo; 6): desde hace quince años; 7): si; 8): porque es el abuelo de mi hijo; 9): también desde hace quince años; 10): si; 11): si; 14): si; 15): si; 16): si; 17): si; 18): si también todos los vecinos lo conocen;



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

19

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19): si son evidentes sus movimientos involuntarios; 20): no desde hace quince años que yo los conozco y [No.113] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ha sido el dueño; 21): si; LA RAZON DE SU DICHO: porque he visto de manera pacífica como el señor Mario ha llevado el negocio entremos y salimos sin ningún problema del negocio y me consta porque sus empleados lo tratan como patrón porque ha sido así siempre; siendo todo lo que deseo manifestar al respecto.

ENSEGUIDA LA ABOGADA PATRONO DE LA PARTE ACTORA LA LICENCIADA ANA

[No.114] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] SOLICITA EL USO DE LA VOZ RESPECTO AL PRESENTE AUDIENCIA, MISMO QUE EN ESTE ACTO SE LE CONDECE Y MANIFIESTA: con fundamento en el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles en este acto formulo incidente de tachas en la credibilidad del ateste de nombre [No.115] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] lo

anterior en virtud de que las respuestas dadas a su interrogatorio se advierte el desconocimiento directo de los hechos por lo cual su dicho es carente de credibilidad por lo que al momento de credibilidad por lo que al momento de resolver deberá dictarse precedente dicho incidente , siendo todo lo que deseo manifestar.-

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: vistas las manifestaciones efectuadas por el profesionista en cita, en su carácter de Abogado patrono de la parte actora; atento a su contenido, se le tiene en tiempo y forma interponiendo el incidente de tachas en contra de la ateste de nombre [No.116] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] derivado de las manifestaciones que exponen en líneas que anteceden, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor; en tal virtud y con el contenido de las citadas manifestaciones en este acto se procede a dar vista a la parte contraria para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Enseguida el Abogado Patrono de la parte demandada LICENCIADO

[No.117] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], solicita el uso de la voz relacionado con la presente audiencia, mismo que en este acto de le concede y manifiesta lo siguiente: el incidente que se contesta de su simple lectura se aprecia que son meras argumentaciones no cita ejemplos contradicciones y/o datos que aseguren sus aseveraciones por lo tanto dicho incidente en sentencia resultara por demás improcedente, siendo todo lo que deseo manifestar.-

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS QUIEN ACUERDA LO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SIGUIENTE: Vistas las manifestaciones efectuadas por la abogada patrono de la parte demandada en cita en el presente asunto, atento a su contenido, se le tiene en tiempo y forma dando contestación a las manifestaciones efectuadas por el Abogada patrono de la parte actora respecto al incidente de tachas formulado en contra de la ateste [No.118] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; en tal virtud se le tiene por hechas sus manifestaciones para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena reservar la calificación del incidente de tachas formulado por el abogado patrono de la parte actora en el presente asunto para ser resuelto al momento de dictar la sentencia correspondiente.- NOTIFÍQUESE.-

Ahora bien, se procede con el desahogo del testimonio del segundo ateste de nombre [No.119] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en líneas que anteceden, ser originaria [No.120] ELIMINADO el domicilio [27]; con [No.121] ELIMINADO el número 40 [40], si es pariente de su presentante, es mi cuñado; no dependiente económicamente de su presentante, no es empleada de su presentante, tampoco tiene sociedad alguna, y dijo no tener ningún interés en el presente asunto, EXAMINADA CONFORME CORRESPONDE contestó a la pregunta marcada con el número 1): si; 2): porque es mi cuñado; 3): hace dieciséis años; 4): porque es mamá de Mario Alberto; 5): porque es su mamá de Mario Alberto Carranza; 6): desde hace dieciséis años; 7): si lo conocí; 8): porque es papá era papá de Mario Alberto; 9): hace dieciséis años; 10): si; 11): si; 14): si; 15): si; 16): si; 17): si; 18): si; 19): si, tiene Parkinson la señora; 20): no; 21): si ella vive en otro lugar; LA RAZON DE SU DICHO: pues porque yo lo he visto y he estado ahí; siendo todo lo que deseo manifestar al respecto.

ENSEGUIDA LA ABOGADA PATRONO DE LA PARTE ACTORA LA LICENCIADA ANA [No.122] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] SOLICITA EL USO DE LA VOZ RESPECTO AL PRESENTE AUDIENCIA, MISMO QUE EN ESTE ACTO SE LE CONDECE Y MANIFIESTA: con fundamento en el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles en este acto formulo incidente de tachas en la credibilidad del ateste de nombre [No.123] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] o anterior en virtud de que las respuestas dadas a su interrogatorio se advierte el desconocimiento directo de los hechos por lo cual su dicho es carente de credibilidad por lo que al momento de credibilidad por lo que al momento de resolver deberá dictarse procedente dicho incidente , siendo todo lo que deseo manifestar.-



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

21

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: vistas las manifestaciones efectuadas por el profesionista en cita, en su carácter de Abogado patrono de la parte actora; atento a su contenido, se le tiene en tiempo y forma interponiendo el incidente de tachas en contra de la ateste de nombre [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] derivado de las manifestaciones que exponen en líneas que anteceden, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor; en tal virtud y con el contenido de las citadas manifestaciones en este acto se procede a dar vista a la parte contraria para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Enseguida el Abogado Patrono de la parte demandada LICENCIADO

[No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], solicita el uso de la voz relacionado con la presente audiencia, mismo que en este acto de le concede y manifiesta lo siguiente: el incidente que se contesta de su simple lectura se aprecia que son meras argumentaciones no cita ejemplos contradicciones y/o datos que aseguren sus aseveraciones por lo tanto dicho incidente en sentencia resultara por demás improcedente, siendo todo lo que deseo manifestar.-

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR CUENTA A LA TITULAR DE LOS AUTOS QUIEN ACUERDA LO SIGUIENTE: Vistas las manifestaciones efectuadas por la abogada patrono de la parte demandada en cita en el presente asunto, atento a su contenido, se le tiene en tiempo y forma dando contestación a las manifestaciones efectuadas por el Abogada patrono de la parte actora respecto al incidente de tachas formulado en contra de la ateste [No.126]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]; en tal virtud se le tiene por hechas sus manifestaciones para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena reservar la calificación del incidente de tachas formulado por el abogado patrono de la parte actora en el presente asunto para ser resuelto al momento de dictar la sentencia correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- NOTIFÍQUESE.- con lo anterior se da por terminada la presente audiencia siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.-DOY FE.-..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**2.-** En desacuerdo con esa determinación, la parte actora de origen, interpuso el recurso de apelación, siendo admitido por la Juez de Origen mediante auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós en el efecto devolutivo, remitiendo la inferior testimonio de los autos originales para la substanciación del citado medio de impugnación, cuya calificación de grado esta alzada determinó como la correcta, y una vez que se tramitó con las formalidades establecidas en la Ley, quedando los autos en estado de ser resueltos, bajo lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA.** - Esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los numerales 2, 3, fracción I, 4, 5 fracción I, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II. RECURSO.** - El recurso de apelación es un medio de impugnación que procede contra la resolución que declare confeso al litigante, o en el que deniegue esta declaración, esto según lo previsto por el artículo 426



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

23

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en relación al ordinal 532 fracción II<sup>1</sup> del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, medio de impugnación que, en el caso, es empleado en contra de la determinación emitida en la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde la Juez Natural declaró confesa a la apelante al no comparecer sin justa causa, con el objeto de revisar si la resolución motivo de esta Alzada se ajusta o no a derecho y en consecuencia resolver si se revoca, modifica o confirma, así que, siendo la determinación de fecha aludida, la relativa a declaración de confesa, resulta apelable y por lo tanto es idóneo el recurso hecho valer.

Por su parte, el recurso de apelación fue presentado por escrito oportunamente por la actora de origen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la determinación recurrida, a través del curso que presentó ante el Juzgado Primigenio, colmándose así lo establecido por los numerales 534 fracción II y 535<sup>2</sup> de la Ley Adjetiva Civil.

<sup>1</sup> ARTICULO 426.- Casos en que el absolvente será declarado confeso. El que deba absolver posiciones será declarado confeso cuando: I.- Notificado y apercibido legalmente, sin justa causa no comparezca; II.- Compareciendo se niegue a declarar sobre las posiciones calificadas de legales; y, III.- Al declarar insista en no responder afirmativa o negativamente o trate de contestar con evasivas.

...  
...  
...

La resolución que declare confeso al litigante, o en el que deniegue esta declaración, es apelable en el efecto devolutivo, si fuere apelable la sentencia definitiva.

ARTICULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: ... II.- Los autos, cuando expresamente lo disponga este Código.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 534.- Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de: ...II.- Tres días para sentencias interlocutorias y autos...

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**III. CONCEPTOS DE LOS AGRAVIOS.-** Esta Sala del Tercer Circuito Judicial, estima innecesario en el caso realizar la reproducción literal tanto de las consideraciones que integran la resolución cuestionada, como de los motivos de disenso esgrimidos por la parte inconforme con la intención de demostrar su pretendida ilegalidad, en primer término, porque no constituye una obligación emanada de la ley de la materia; además, porque su contenido es del conocimiento de las partes; también, porque la determinación impugnada se tiene a la vista al momento de resolver.

De manera que obviar su transcripción en este apartado no transgrede los principios de congruencia y exhaustividad que deben regir en el dictado de las sentencias, ni afecta a las partes contendientes, pues éstos se encuentran satisfechos cuando esta Alzada precisa los argumentos de la determinación recurrida y del escrito de agravios, los estudia y da una respuesta acorde.<sup>3</sup>

---

ARTICULO 535.- Forma de la interposición de la apelación. El recurso de apelación debe interponerse ante el Juez que pronunció la sentencia: I.- Por escrito, o II.- Verbalmente en el acto de notificarse la resolución...

<sup>3</sup> Registro digital: 164618; Instancia: Segunda Sala: Novena Época; Materias(s): Común  
Tesis: 2a./J. 58/2010; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 830; Tipo: Jurisprudencia  
CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

25

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**IV. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.** - Al respecto, el inconforme alega medularmente en sus agravios que la resolución combatida trasgrede lo estipulado por los ordinales 1, 4 párrafo cuarto, 17 y 73 fracción XVI del Pacto Federal en relación con lo que prescribe el artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, vinculado a lo que contempla el numeral 437 de la Ley Adjetiva Civil, al determinar no tener por justificada la incomparecencia de la apelante y que derivó en declararla confesa en el acto de la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, el recurrente aduce que la A quo en su resolución dejó de considerar que la receta médica exhibida es un documento exhibido por una institución pública y firmada por un servidor público, documento al que no puede exigírsele que contenga sello de la dependencia de salud, pues, si la Juzgadora dudaba de su origen, pudo haber ejercido sus facultades para cerciorarse de su veracidad; asimismo que la edad y el padecimiento diagnosticado (enfermedad diarreica aguda) para el caso de que la recurrente hubiese comparecido a la audiencia donde se le declaró confesa, ese acto le habría conllevado a sufrir un acto humillante que encuadra en la violencia psicológica.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

A propósito de lo vertido devienen en **infundados** los motivos de inconformidad planteados por el recurrente, tal y como a continuación se expondrá.

Para empezar, al caso conviene recordar que los arábigos 83, 226, 241 y 242<sup>4</sup> de la Ley General de Salud, vinculados a los ordinales 29, 30, 31 y 32<sup>5</sup> del Reglamento de Insumos para la Salud, concatenados a los numerales 64 y 65<sup>6</sup> del Reglamento

<sup>4</sup> Artículo 83.- Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades médicas, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el Título, Diploma, número de su correspondiente cédula profesional y, en su caso, el Certificado de Especialidad vigente. Iguales menciones deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen al respecto.

Artículo 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I. Medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los términos señalados en el Capítulo V de este Título; II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de la misma. III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de las mismas que se puedan adquirir en cada ocasión. Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requiera en cantidad superior a la que se pueda surtir en las farmacias; IV. Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba; V. Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y VI. Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

El emisor de la receta médica prescribirá los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia informando al paciente sobre las opciones terapéuticas.

Artículo 241.- La prescripción de estupefacientes se hará en recetas especiales, que contendrán, para su control, un código de barras asignado por la Secretaría de Salud, o por las autoridades sanitarias estatales, en los siguientes términos: I. Las recetas especiales serán formuladas por los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta ley, para tratamientos no mayores de treinta días, y II. La cantidad máxima de unidades prescritas por día, deberá ajustarse a las indicaciones terapéuticas del producto.

Artículo 242.- Las prescripciones de estupefacientes a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán ser surtidas por los establecimientos autorizados para tal fin. Los citados establecimientos recogerán invariablemente las recetas o permisos, harán los asientos respectivos en el libro de contabilidad de estupefacientes y entregarán las recetas y permisos al personal autorizado por la Secretaría de Salud, cuando el mismo lo requiera. Únicamente se surtirán prescripciones de estupefacientes, cuando procedan de profesionales autorizados conforme al artículo 240 de esta ley y que contengan los datos completos requeridos en las recetas especiales y las dosis cumplan con las indicaciones terapéuticas aprobadas.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 29. La receta médica deberá contener impreso el nombre y el domicilio completos y el número de cédula profesional de quien prescribe, así como llevar la fecha y la firma autógrafa del emisor.

ARTÍCULO 30. El emisor de la receta al prescribir, indicará la dosis, presentación, vía de administración, frecuencia y tiempo de duración del tratamiento.

ARTÍCULO 31. El emisor de la receta prescribirá los medicamentos de conformidad con lo siguiente: I. Cuando se trate de Medicamentos Genéricos, deberá anotar la Denominación Genérica y si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia; I Bis. Tratándose de medicamentos biotecnológicos, se deberá anotar la Denominación Común Internacional, y de manera opcional, la denominación distintiva; II. En los demás casos podrá expresar la denominación distintiva o conjuntamente las denominaciones genérica y distintiva; Cuando en la receta se exprese la Denominación Distintiva del medicamento, su venta o suministro deberá ajustarse precisamente a esta denominación y sólo podrá sustituirse cuando lo autorice expresamente quien lo prescribe. La venta y suministro de medicamentos biotecnológicos deberá ajustarse a lo prescrito en la receta médica.

ARTÍCULO 32. La prescripción en las instituciones públicas se ajustará a lo que en cada una de ellas se señale, debiéndose utilizar en todos los casos únicamente las denominaciones genéricas de los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel o en el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel. Por excepción, y con la autorización que corresponda, podrán prescribirse otros medicamentos.

<sup>6</sup> ARTICULO 64.- Las recetas expedidas a Usuarios deberán contener lo siguiente: I. El nombre del profesional de la salud o, en su caso, el del pasante responsable de la prescripción; II. El nombre de la institución que les hubiere expedido el título profesional, la profesión o pasantía de que se trate; III. El número de la cédula profesional o de autorización provisional para ejercer como pasante, otorgada por la autoridad educativa competente; IV. El domicilio del Establecimiento para la Atención Médica; V. La fecha de su expedición, y VI. La firma autógrafa o, en caso de contar con medios tecnológicos, firma digital o



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

27

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como del Suplemento para Establecimientos dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y demás Insumos para la Salud Quinta Edición, Capítulo XIV y XV<sup>7</sup>, ligado a los artículos 426 y 437 de la Codificación Adjetiva Civil, por una parte establecen el marco jurídico aplicable a la emisión de recetas médicas expedidas en las instituciones públicas y por otra, la regulación especial para el desahogo de la prueba confesional.

En esa tesitura, los planteamientos concernientes a que la receta médica era suficiente para justificar la inasistencia de la accionante a la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde se le declaró confesa, resultan insuficientes, toda vez que el marco jurídico previamente expuesto exige que cuando el médico otorgue consulta y determine tratamiento, la receta contendrá además de su firma el sello de la institución, siempre que el galeno pertenezca al sistema de salud pública.

Ahora, a simple vista es evidente que el formato único de receta de dos de noviembre de dos

---

electrónica de quien la expide. Asimismo, las recetas a que se refiere este artículo deberán ajustarse a las demás especificaciones que se determinen en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 65.- Las recetas expedidas por especialistas de la medicina, además de lo mencionado en el artículo anterior, deberán contener el número de registro de especialidad, emitido por la autoridad competente.

<sup>7</sup> Gu\_aREyPF\_mayo2017.pdf ([www.gob.mx](http://www.gob.mx)) Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Suplemento FEUM 5a Ed. Pág. 144 PARA SURTIR UNA RECETA 107. En el caso de recetas médicas comunes de centros de salud, clínicas y hospitales: a) Nombre del médico b) Cédula profesional del médico c) Firma autógrafa del médico d) Sello oficial de la institución.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mil veintidós contiene datos como el nombre y firma del paciente; fecha de nacimiento del consultante; la impresión diagnóstica; nombre, firma y número de cédula profesional del facultativo; medicamentos y las dosis para el tratamiento indicado; folio y el nombre de la unidad de salud.

Sin embargo, la señalada documental carece del sello que exige las regulaciones en materia de salud aplicables, por lo tanto, no puede concedérsele pleno valor probatorio por ese defecto en su confección, lo que además trasciende a desestimar su contenido y lo que con ella se pretende acreditar, en esta caso la falta de asistencia justificada en un padecimiento médico, ello conformidad con el numeral 490 del Código Procesal Civil.

En otras palabras, la receta médica es insuficiente para tener la certeza sobre lo que en ella se describe, por ende, la apelante no puede pretender, por un lado, que se considere como cierto el padecimiento diagnosticado, y por otro, en esta instancia retraer la declaratoria judicial de la A quo relativa de tener por justificada la incomparecencia de la apelante a la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, luego entonces este Cuerpo Colegiado concierta con lo determinado por la Juez Natural en el auto cuestionado, el cual se ajusta a lo



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

prescrito en el numeral 426 de la Legislación Procesal Civil.

En otro aspecto, en apego a los principios de estricto derecho e igualdad de las partes, previstos en los numerales 1, 7 y 215 de la Norma Procesal de la materia, la accionante de origen no puede pretender perfeccionar la receta médica que exhibió en el juicio de origen a través del órgano jurisdiccional, pues es circunstancia se traduce una carga procesal que la apelante debe asumir en la preparación o desahogo de sus probanzas, de ahí que la A quo no puede liberarle de los efectos de sus omisiones o falta de cuidado, a fin de respetar también la imparcialidad de la autoridad judicial<sup>8</sup>.

Por lo que toca a la vulnerabilidad por su condición de adulto mayor, que es lo que básicamente aduce por virtud de su edad, de lo que estima es trastocada su dignidad y asume que se ejerce alguna clase de violencia, tales razonamientos son ineficaces, por un lado porque la comparecencia a la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós es un acto procesal que acorde a la regulación procesal le genera un carga que debe asumir, y por otra porque la

<sup>8</sup> Registro digital: 174859; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: I.6o.C. J/50; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 1045

Tipo: Jurisprudencia

PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO. OPERA CON MAYOR RIGOR EN LA MATERIA MERCANTIL, QUE EN LA CIVIL.

En los juicios mercantiles opera con mayor rigor el principio dispositivo de estricto derecho que en las controversias de carácter meramente civil, lo que significa que a los contendientes, ante una actitud u omisión del órgano jurisdiccional que les perjudique, les compete actuar, promover y gestionar con más atención y cuidado, en el momento procesal oportuno, que sus pruebas sean admitidas y desahogadas, buscando con ello, que sus peticiones se satisfagan para inclinar el ánimo del juzgador y así lograr posiciones favorables ante la parte contraria.

susceptibilidad que describe a su persona como un trato denigrante o humillante, son especulaciones o suposiciones de actos que no ocurrieron, de ahí que lo que sostiene toralmente sean actos futuros e inciertos que no trascienden de ninguno modo a su esfera jurídica de forma presente, real y directa.

Del mismo modo debe explicársele a la apelante que la circunstancia de que una persona se encuentre en una edad biológica avanzada, no es un indicativo que permita aseverar que existen condiciones que restringen o limitan el goce y ejercicio de sus derechos, de tal manera, que el Operador Jurídico deba aplicar una protección reforzada en favor del adulto mayor, a fin de evitar un menoscabo a su persona o a su patrimonio, es decir, que la vulnerabilidad no puede sustentarse en la sola condición de edad, pues en la especie significaría considerar que la calidad de adulto mayor es sinónimo, de retroceso o disminución de las capacidades y facultades humanas, lo que llevaría a admitir involuntariamente que esa condición implica una presunción que no admite prueba en contrario.

En ese sentido, para estimar que una persona se encuentra en un estado de vulnerabilidad, deben concurrir factores externos y condiciones personales que revelen un detrimento o una afectación



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

31

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que imposibilite el pleno ejercicio de sus derechos o que disminuya el cumplimiento cabal de sus obligaciones, porque aun cuando el sujeto sea una persona en la categoría de adulto mayor, esta condición debe revelar circunstancias que hagan patente que su integridad está en riesgo o que su dignidad está comprometida.

En otras palabras, la vulnerabilidad del adulto mayor puede obedecer a diversos aspectos como la disminución de la motricidad y la pérdida de las capacidades cognitivas, que al perpetrarse y prolongarse da lugar al encarecimiento de la vitalidad personal y al empobrecimiento patrimonial, generado escenarios de mendicidad, abandono, precariedad o menesterosidad, es ahí donde se hace indispensable la intervención de elementos ajenos tanto humanos y materiales, a fin de que el citado adulto tenga pleno acceso a sus derechos y esté en posición de resolver sus obligaciones, ello por un lado suscitara dependencia en muchos sentidos, y por otro llevará a considerar que el vulnerable requiere asistencia continua en todos los actos donde intervenga<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Registro digital: 2011524; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Común; Tesis: 1a. CXXXIV/2016 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, página 1104; Tipo: Aislada  
ADULTOS MAYORES. EL ENVEJECIMIENTO NO NECESARIAMENTE CONDUCE A UN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE HAGA PROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.

Registro digital: 2022427; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Común; Tesis: I.11o.C.39 K (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 80, Noviembre de 2020, Tomo III, página 1939; Tipo: Aislada  
ADULTOS MAYORES. LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD OCASIONADA POR LA DISMINUCIÓN DE LA MOTRICIDAD Y LA PÉRDIDA DE LAS CAPACIDADES COGNITIVAS DERIVADAS DE LA AVANZADA EDAD DE LAS PERSONAS, OBLIGA A QUE EN JUICIO SE LES TENGA CONSIDERACIÓN ESPECIAL, A EFECTO DE LLEVAR SU DEFENSA EN UN PLANO DE IGUALDAD.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Así pues, conforme a lo expuesto en los párrafos que anteceden, es evidente que la apelante no se encuentra en un escenario de mendicidad, abandono, precariedad o menesterosidad, ni tampoco que enfrente alguna discapacidad física o mental, que represente un obstáculo para realizar con normalidad su rutina diaria o que se traduzca en un detrimento a su capacidad de discernimiento, de tal manera que le imposibilite para incidir en la toma de decisiones y su forma de interactuar con el mundo exterior.

Incluso, lo antedicho se robustece por el hecho de que en el procedimiento primario no existen señales de que la recurrente requiriera de alguna asistencia humana o material especial, lo que podría consistir en personal de apoyo para gestionar su movilidad o para asistirle en sus funciones fisiológicas e incluso que alguien más se ocupe de tomar sus decisiones o interpretar sus declaraciones, o en su caso que la objetante se valiera de instrumentos o aparatos para sustituir, corregir, estimular o mantener

---

Registro digital: 2009688; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materias(s): Común; Tesis: III.1o.C. J/1 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 21, Agosto de 2015, Tomo II; página 1861; Tipo: Jurisprudencia  
ADULTOS MAYORES. SU PARTICIPACIÓN EN JUICIO, NO CONLLEVA, EN TODOS LOS CASOS, A LA NECESARIA INTERVENCIÓN DEL AGENTE DE LA PROCURADURÍA SOCIAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 68 TER DEL

Registro digital: 2018485; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materias(s): Común; Tesis: (I Región)7o.4 K (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2158; Tipo: Aislada  
ADULTOS MAYORES. PARA QUE PROCEDA EN SU FAVOR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO, DEBE DEMOSTRARSE QUE, POR ESTAR EN ESA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, SE LES IMPOSIBILITA ACCEDER EN FORMA EFECTIVA AL SISTEMA DE JUSTICIA.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

33

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alguna función orgánica (física, sensorial, intelectual o mental<sup>10</sup>), y si bien una porción de sus disensos parten aparentemente de un padecimiento de salud, esta condición por sí sola, no podría considerarse como un factor de vulnerabilidad; en ese tenor, devienen en infundados los motivos de disenso que integran el primer tópico en análisis.

Bajo la óptica de todo lo vertido en las consideraciones que preceden, es que resultan infundados los agravios hechos valer por la inconforme, subsecuentemente sus alegaciones son ineficaces para revertir el sentido de la determinación impugnada, siendo procedente confirmar la resolución pronunciada en la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado de Morelos.

**V. DECISIÓN.-** En mérito de lo anterior, al resultar **INFUNDADOS** los motivos de los agravios esgrimidos

<sup>10</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad  
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:...

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás...

por la recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 555 del Código Procesal Civil, lo procedente es **CONFIRMAR** la resolución pronunciada en la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, en el procedimiento especial sobre **INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN** promovido por **[No.127]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_de [actor\_[2]** contra **[No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_de [demandado\_[3]**, en el expediente civil número **595/2022-1**.

**VI. PAGO DE GASTOS Y COSTAS.** - En el presente caso, toda vez que el presente negocio es substanciado ante un Juzgado Menor, no se hace especial condena al pago de costas, ello de conformidad con el artículo 168 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, que exime a la apelante de esa prestación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción VII de la Constitución Política Mexicana 105, 106, y 518 fracción III, 530, 532 fracción I, 550 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil para el Estado, es de resolverse y se;



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

35

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la resolución pronunciada en la audiencia de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, en el procedimiento especial sobre **INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN** promovido por **[No.129] ELIMINADO el nombre completo de l\_actor\_[2]** contra **[No.130] ELIMINADO el nombre completo de l\_demandado\_[3]**, en el expediente civil número **595/2022-1.**

**SEGUNDO.** Se absuelve a la apelante al pago de las costas de la presente instancia, en atención a lo expuesto en el Considerando **VI** de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

**ASÍ,** por unanimidad lo resolvieron y firman los Integrantes de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrado **MANUEL DÍAZ**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**CARBAJAL**, Presidente de la Sala, Magistrada **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**, Integrante y ponente en el presente asunto, Magistrado **RUBEN JASSO DÍAZ**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, que autoriza y da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil 56/23 - 6, expediente civil 595/2022-1. MIFZ/uml. Conste.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

37

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

39

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

41

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

43

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

45

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

47

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

49

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

51

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

53

TOCA CIVIL: 56/2023-6  
EXPEDIENTE CIVIL: 595/2022-1  
RECURSO: APELACIÓN  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco